



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1201900600-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIA STELLA BLANCO LOPEZ
DEMANDADO:	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 22/11/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adopta a través del auto de Sala de Selección del 29/4/2022 y notificado por estado el 13/5/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente AL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones-.

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000002-00
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ANTONY DARIO BASTOS ROJAS
DEMANDADO:	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 22/11/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adopta a través del auto de Sala de Selección del 29/4/2022 y notificado por estado el 13/5/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones-.

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000022-00
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JAILENNE GRICELD MOGOLLON ABRIL Y OTROS
DEMANDADO:	LA NUEVA EPS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 22/11/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adopta a través del auto de Sala de Selección del 29/4/2022 y notificado por estado el 13/5/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente AL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones-.

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-120200024-00
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JOSE GABRIEL CHACON
DEMANDADO:	DIRECCION DEL INPEC

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 22/11/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adopta a través del auto de Sala de Selección del 29/4/2022 y notificado por estado el 13/5/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones-.

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000028-00
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	LEYDI DIANA SANDOVAL JAIMES Y OTROS
DEMANDADO:	NUEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 22/11/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adopta a través del auto de Sala de Selección del 29/4/2022 y notificado por estado el 13/5/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones-.

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000178-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	OMAIRA VILLAMIZAR MONTAÑEZ
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 08/11/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adopta a través del auto de Sala de Selección del 28/9/2021 y notificado por estado el 13/10/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones-.

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000211-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	INTERLATINA CUCUTA COLOMBIA STUDENT EXCHANGE SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 08/11/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 29/11/2021 y notificado por estado el 14/12/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones-.

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PENARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000224-00
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	HELMER PAREDES RODRIGUEZ
DEMANDADO:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 22/11/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 29/11/2021 y notificado por estado el 14/12/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones-.

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000328-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	SOL ERONICA ROLON Y OTROS
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 22/11/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 29/11/2021 y notificado por estado el 14/12/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DEPEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal SigloXXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

Archívese las actuaciones-.

NOTIFIQUESE. -

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA